

12. Otras observaciones.

El contratista especificará en sus proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratista o personal autónomo, y en su caso propondrá tres Coordinadores de Seguridad y Salud, y el Alcalde nombrará a uno de ellos; en este caso, al contratista se le podrá repercutir el pago de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

Alhama de Murcia a 7 de marzo de 2008.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Aquellos usuarios que utilicen los medios de transporte del servicio, además abonarán al mes 15.-€”.

Según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la referenciada modificación del Reglamento del Centro de Estancias Diurnas se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Beniel, 7 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

Beniel

3456 Aprobación definitiva modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estancias Diurnas de Beniel por inclusión de la prestación de transporte.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 17.01.08, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estancias Diurnas de Beniel, por la inclusión de la prestación de transporte, la cual ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM n.º 29 de 04.02.08.

Al no haberse presentado reclamación alguna, dicha modificación se considera definitivamente aprobada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

- “Artículo 5.- Relación de servicios y prestaciones

...

Servicio de transporte:

Se facilitará el transporte desde el domicilio particular de los usuarios hasta el Centro para aquellos que carezcan de medios propios. Para la puesta en marcha de la prestación de éste servicio será necesario que lo soliciten al menos cinco usuarios.

- Artículo 8.- Normas de convivencia/funcionamiento:

...

7.- De aportaciones económicas de los usuarios:

Los usuarios del S.E.D. abonarán el precio público establecido mensual: 140 €. Aquellos usuarios que utilicen los medios de transporte del servicio, además abonarán al mes 15.-€.

- Artículo 11.- Tarifa de precios

El precio del Servicio de Estancias Diurnas está establecido en 140 euros mensuales, que incluyen todos los servicios que presta el Centro, no existiendo la posibilidad de acceder únicamente a alguno de dichos servicios.

Beniel

3457 Aprobación definitiva Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Beniel.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 17.01.08, aprobó inicialmente la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Beniel, la cual ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM n.º 29 de 04.02.08.

Al no haberse presentado reclamación alguna, dicha Ordenanza se considera definitivamente aprobada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Beniel

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, que el legislador a través de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, ha querido dotar de un régimen específico propio y de un marco básico normativo común para todas las Administraciones.

Los principios informadores en la gestión de subvenciones son los de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

En el ámbito concreto de las Entidades Locales, el artículo 17 de la citada Ley establece que las Corporaciones Locales pueden optar a la hora de regular la concesión de las subvenciones por alguno de los siguientes instrumentos normativos:

a) Bases aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto.

b) A través de una ordenanza general de subvenciones.

c) Mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.